



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 239 SUMARIO

Página 1 de un total de 75

Página 1 de 3

CVE: BOP-GRA-2025-239000

Nº 239 - martes 16 de diciembre de 2025

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada

Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras asociadas al proyecto "Agrupación de vertidos y EDAR de Murtas (Granada)", con clave A6.318.822/2111

Administración Local

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

Aprobación Padrón Fiscal de la tasa por prestación del Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos 2022

- AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Aprobación inicial expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Aprobación provisional Plan Municipal contra el Cambio Climático

- AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA DE LA FUTURA EDIFICACIÓN EN PLAZA DE LA AURORA Nº 2

- AYUNTAMIENTO DE JETE

APROBANDO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE



- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Articulado estudio de detalle en calle San Alfonso nº 8

- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Aprobación definitiva modificación retribución complementaria.

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

Listado Definitivo admitidos/as excluidos/as plaza Técnico Medio de Gestión Promoción Interna

Expte. 2023/4164, sobre constitución, composición y régimen de sesiones de Comisiones Informativas.

- AYUNTAMIENTO DE LUGROS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

- AYUNTAMIENTO DE LÚJAR

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES

- AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Anuncio LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA ESCUELA INFANTIL

Calificación Ambiental CA/02/2025 Expediente nº 1526/2025

Calificación Ambiental CA/01/2025 Expediente nº 1403/2025

- AYUNTAMIENTO DE NÍVAR

Aprobación Inicial Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Casetas de Aperos en Suelo No Urbanizable de las NNSS Planeamiento Municipal

- AYUNTAMIENTO DE PADUL

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN 34/2025 CRÉDITO EXTRAORDINARIO

- AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA

APROBACIÓN INICIAL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (PMCC)

- AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD

- AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

ANUNCIO BOLSA DE EMPLEO AYUDA A DOMICILIO

APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE URBANIZACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN

- AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ

Aprobación Plan Económico Financiero

- AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZA LABORAL TEMPORAL DE OFICIAL DE USOS MÚLTIPLES, VINCULADO AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

- AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA PRESENTADO POR DIGI SPAIN TELECOM, S.L. (EXPTE. 2710/2022).



Administración Autonómica

NÚMERO 2025068824

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada

Administración

Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras asociadas al proyecto “Agrupación de vertidos y EDAR de Murtas (Granada)”, con clave A6.318.822/2111

Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados

Resolución de 4 de diciembre de 2025 la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras asociadas al proyecto “Agrupación de vertidos y EDAR de Murtas (Granada)”, con clave A6.318.822/2111

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Los colectores y EDAR de Murtas, están declarados como obras de interés de la Comunidad Autónoma Andaluza (ICA) por acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, con la denominación: “EDAR y colectores en Murtas y Turón”.

Segundo.- Con fecha 25 de noviembre de 2022, la Dirección General de Infraestructuras del Agua aprobó técnicamente el proyecto “Agrupación de vertidos y EDAR de Murtas (Granada)”, referenciado con clave A6.318.822/2111, y autorizó el trámite de su información pública.

Tercero.- Una vez sometido el proyecto a información pública, junto a la relación de fincas afectadas de expropiación, en BOJA n.º 18 de 27/01/2023, en BOP n.º 40 de 01/03/2023, en el periódico IDEAL con fecha 03/04/2023, en el tablón de edictos del Ayuntamiento con fecha 01/02/2023, y en esta Delegación con fecha 31/01/2023, la Coordinación Provincial de Aguas emitió informe de cumplimiento de la Información Pública con fecha de 9 de agosto de 2023, resolviéndose sin alegaciones contra el proyecto. En base a este informe, se solicitó a la Dirección General de Infraestructuras del Agua, la aprobación de la información pública llevada a cabo y, en consecuencia, la aprobación definitiva del proyecto.

Cuarto.- Examinada la propuesta presentada ante la Dirección General de Infraestructuras del Agua, el 21 de septiembre de 2023 se dictó resolución con la aprobación del expediente de Información Pública y la aprobación definitiva del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º- Debe tenerse en cuenta, en primer lugar, el Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que tales obras se declaran de interés de la Comunidad Autónoma Andaluza (ICA).

2º- Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía:

“La aprobación por la Consejería competente en materia de agua de los proyectos de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma supondrá, implícitamente, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos

comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal”.

3º- Se considera, por tanto, de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y los artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

4º- Del mismo modo, hay que tener presente el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

5º- Finalmente, de conformidad con la Orden de 14 de octubre de 2024, por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural que, en materia de expropiación forzosa, dispone que corresponde a las Delegaciones Territoriales de la Consejería “acordar la necesidad de ocupar los bienes y adquirir los derechos indispensables para el fin de la misma, así como para la tramitación y resolución de los procedimientos en todas sus fases, sin perjuicio de la coordinación de los mismos por los órganos directivos centrales en sus respectivos ámbitos sectoriales”.

A la vista de los antecedentes expuestos y la documentación que figura en el expediente, esta Delegación Territorial, en el ejercicio de las competencias que le vienen atribuidas por la Orden de 14 de octubre de 2024, (publicada en BOJA con fecha 17 de octubre de 2024),

RESUELVE

Primero.- Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de depuración de aguas de la “Agrupación de vertidos y EDAR de Murtas (Granada)”, referenciado con clave A6.318.822/2111, que se desarrollará en el término municipal de Murtas, según el Anejo de esta resolución, en el que se incluye la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo beneficiario de la expropiación esta Consejería de la Junta de Andalucía.

Segundo.- La presente resolución de convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación será expuesta en los tablones de edictos del Ayuntamiento y de esta Delegación, se publicará en el BOJA, en el BOP y en en el diario IDEAL.

Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito vía telemática o ante la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada domiciliada en C/ Joaquina Eguaras, 2, 18013, Granada, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.

Tercero.- Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el Anejo de esta resolución, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento en Plaza Iglesia, s/n, Murtas, 18490, Granada, en el día y hora que figuran en el Anejo, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.

Cuarto.- La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada, dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 52 de la LEF.

Quinto.- Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial, o en su caso representados mediante la aplicación **Apodera -Aplicación para Apoderamientos ante las administraciones Públicas-**, o conforme al art. 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando nota simple informativa o certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, y copias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

Sexto.- En el acto de levantamiento de actas previas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, se podrá proponer la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose, en tal caso, la

correspondiente acta de adquisición por mutuo acuerdo, que comprenderá, junto a la valoración de los bienes y derechos afectados, toda indemnización de perjuicios derivados de la rápida ocupación, el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y cuantos derechos e intereses pudieran corresponderle al titular del bien o derecho objeto de expropiación. En caso de que no se suscriba la mencionada acta de adquisición por mutuo acuerdo, se ofrecerá valoración de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la Caja de Depósitos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, se realizará a cuenta del justiprecio final y una vez efectuado el mismo se procederá a la inmediata ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la LEF.

La Delegada Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Granada

Fdo.: María del Carmen Reyes Ruiz.

TT.MM. MURTAS											
Nº	REFERENCIA CATASTRAL	POLG	PARC	SUB PARC	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	EXPRO m²	SERV. m²	O.T. m²	FECHA	HORA
2	18144A004001130000FH	4	113		(Herederos de)GARCÍA GARCÍA EMILIO	Plaza Bustamante, 1 4º B – 18600 – Motril – Granada	3,14	165,80	348,00	03/02/2026	09:20
4	18144A004001160000FB	4	116		RODRÍGUEZ ROMERA JUAN	Calle Baza, 18492 – Murtas - Granada	3,14	91,20	191,90	03/02/2026	09:40
5	18144A004001170000FY	4	117		GARCÍA GARCÍA EMILIO	Cta. Del Realejo, 3 - 1º D 18009Granada(Granada)	5,20	35,00	74,80	03/02/2026	10:00
6	18144A004001210000FG	4	121	a	JEREZ JEREZ ELENA	Calle San José, 18 – 18490 – Murtas – Granada.	3,14	37,80	76,20	03/02/2026	10:20
11	18144A004001240000FL		124				33,50	231,50	681,50		
7	18144A004001180000FG	4	118		VICENTE GARCÍA ESTHER	Avda. Josep Tarradellas, 37 Planta 2 Puerta 1 08029 (Barcelona).	4,30	68,20	140,50	03/02/2026	10:50
8	18144A004001190000FQ	4	119		FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ JUAN	Calle Baza, 21 – 18490 – Murtas - Granada	3,14	25,00	53,50	03/02/2026	11:10
9	18144A004001250000FT	4	125		DISTRIBUCIONES ALNEGA SL	Calle Plaza, s/n, 18490 Murtas (Granada)	30,00	155,90	382,65	03/02/2026	11:30
10	18144A004001260000FF	4	126		MANZANO TARIFA ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍN NATIVIDAD	Calle Baza, 47 – 18490 – Murtas (Granada)	0	73,2	148,4	03/02/2026	11:50
12	18144A004001270000FM		127				11,50	149	295,6		

TT.MM. MURTAS											
Nº	REFERENCIA CATASTRAL	POLG	PARC	SUB PARC	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	EXPRO m²	SERV. m²	O.T. m²	FECHA	HORA
32	0424904VF9802C0001HQ	URBANO			ANTONIO MANZANO TARIFA	Calle Baza, 47 – 18490 – Murtas (Granada)	3,14	17,40	37	03/02/2026	12:20
13	18144A004001280000FO	4	128		JIMÉNEZ VICENTE JUAN MANUEL	Calle Bodega, 11 – Esc. 1 – Pl. 0 – Pt. 29 – 18708 Albondón (Granada)	15,60	6,00	63,10	03/02/2026	12:40
					CASTILLO CASTILLO ANA LORENA	Calle Bodega, 27– 18708 Albondón (Granada)					
14	18144A004001230000FP	4	123		MARTÍN ESCUDERO DANIEL	Calle Baza, 14 – 18490 – Murtas (Granada).	0	44	79,10	03/02/2026	13:00
16	18144A004001360000FI	4	136		GONZÁLEZ RODA ANTONIA	Calle Baza, s/n – 18490 – Murtas (Granada)	1	65	150,90	03/02/2026	13:20
17	18144A004001350000FX	4	135		MALDONADO ESTÉVEZ FRANCISCO	Paseo del Palmeral, 5 Esc.1 – Pl.14º –Pt B2 – Roquetas de Mar , 04720 – Almería	6,28	126,00	267,50	03/02/2026	13:40
18	18144A004001370000FJ	4	137	a	MARTÍN GONZÁLEZ JESÚS JOSÉ	Calle La Cruz s/n – 18492 – Murtas (Granada)	0	0	44	05/02/2026	09:20
19	18144A004001380000FE		138				6,28	188	345,23		
20	18144A004001430000FZ	4	143	a,b	MALDONADO	Calle Estanco, 2 –	6,28	194,9	403,40	05/02/2026	9:50

TT.MM. MURTAS											
Nº	REFERENCIA CATASTRAL	POLG	PARC	SUB PARC	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	EXPRO m²	SERV. m²	O.T. m²	FECHA	HORA
22	18144A004001460000FW		146		ESTÉVEZ MARÍA DOLORES	Ático B – Ogíjares 18151 – Granada	6,00	228,00	458,00		
23	18144A004001480000FB		148	a,b			9,42	448,5	1058,7		
24	18144A004001490000FY	4	149	c	MALDONADO ESCUDERO ANTONIO JESÚS	Plaza Pintor Isidoro Marín, 4 – Esc. 4 – 4º C – 18013 – Granada (Granada)	0	0	133,5	05/02/2026	10:30
25	18144A004001500000FA	4	150	b	HERMANAS JIMÉNEZ MARTÍN	Calle Veleta, 1 04720 El Parador Hortichuelas (Almería)	0	0	242,75	05/02/2026	11:30
26	18144A004001550000FP	4	155	a,b	MALDONADO ESCUDERO JUAN FRANCISCO	Calle Las Orquídeas, 30 Esc. 3 –Pl 0- Pta. A 18200 Maracena (Granada)	2228,49	0	1243	05/02/2026	11:50
28	18144A004001520000FY		152	a,b,c			66,6	389,52	1681,73		
27	18144A004001540000FQ	4	154	b	SERRALTA MALDONADO TOMÁS	Calle Cerca Moral (E), 9 – 04700 – El Ejido (Almería)	0	67,85	295,00	05/02/2026	12:20
29	18144A004001340000FD	4	134		AMALIA MALDONADO SEDANO	CL GRANADA 4 18490 MURTAS [GRANADA	0	0	13	05/02/2026	12:30
					MALDONADO JIMENEZ LUIS [HEREDEROS DE]	CL GRANADA 8 18490 MURTAS [GRANADA					

TT.MM. MURTAS											
Nº	REFERENCIA CATASTRAL	POLG	PARC	SUB PARC	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	EXPRO m²	SERV. m²	O.T. m²	FECHA	HORA
30	18144A004001470000FA	4	147		LÓPEZ RODRÍGUEZ ROSARIO [HEREDEROS DE]	CL CERCADILLO 18492 MURTAS [GRANADA]	0	0	61,2	05/02/2026	13:00



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

Administración

Aprobación Padrón Fiscal de la tasa por prestación del Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos 2022

Aprobación Padrón Fiscal de la tasa por prestación del Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos 2022 del Ayuntamiento de Alfacar.

D^a. FÁTIMA GÓMEZ ABAD, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (GRANADA).-

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 03/12/2025, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Alfacar correspondiente al ejercicio de 2022, que asciende a la cantidad de 72.045,00 euros.

Se expone al público este anuncio en el BOP por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de su publicación a efectos de que sea examinado por los interesados e interesadas.

Contra el acto de aprobación y las liquidaciones incorporadas podrá interponerse recurso de reposición al que se refiere el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, pudiendo el interesado o interesada interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Alfacar, a 9 de diciembre de 2025

Firmado por: Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Administración

Aprobación inicial expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Aprobación inicial expediente Proyecto de actuación en el polígono 17, parcela 8

Resolución de Alcaldía n.º 218/2025, de fecha 4 de diciembre de 2025, del Ayuntamiento de Castril por la que se aprueba inicialmente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, cuya localización es el Pol. 17 Parcela 8 a instancias de Aureliano Moreno Moreno, con N.I.F. ***1223**, se somete el mismo a trámite de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ello a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Simultáneamente, y por el mismo plazo, se practicará trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección: <https://castril.sedelectronica.es/transparency>, así como en las dependencias municipales en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Los medios para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, será a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castril y cualesquiera de los medios admitidos conforme a lo dispuesto en el art. 14 Y 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castril, a 5 de diciembre de 2025

Firmado por: Miguel Pérez Jiménez.-Alcalde-Presidente-



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Administración

Aprobación provisional Plan Municipal contra el Cambio Climático

Aprobación provisional Plan Municipal contra el Cambio Climático

EDICTO

D.-MIGUEL PEREZ JIMENEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada).

Hace saber: Que el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2025, acordó aprobar provisionalmente el Plan Municipal contra el Cambio Climático para el municipio de Castril.

Se somete a información pública por un período de 30 días hábiles, mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que puedan formularse por quien se considere necesario interesado, cuantas alegaciones estimen convenientes.

De no recibirse alegaciones o reclamaciones durante el trámite de exposición pública, el acuerdo se tornará definitivo y considerará aprobado definitivamente el Plan Municipal contra el Cambio Climático.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castril, a 9 de diciembre de 2025

Firmado por: Miguel Pérez Jiménez. -Alcalde-Presidente-.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA DE LA FUTURA EDIFICACIÓN EN PLAZA DE LA AURORA Nº 2

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA DE LA FUTURA EDIFICACIÓN EN PLAZA DE LA AURORA Nº 2

Por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2025 se ha aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle: **ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA DE LA FUTURA EDIFICACIÓN EN PLAZA DE LA AURORA Nº 2.**

PROMOTOR: D. RAMÓN PÉREZ OLIVARES.

REDACTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE: D. ALFONSO CRUZ PÉREZ, Arquitecto.

El expediente estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, accesible desde la página web de este Ayuntamiento (dirección <https://www.aytohuescar.es>).

En Huéscar, a 5 de diciembre de 2025
EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JETE

Administración

NÚMERO 2025068685

APROBANDO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES

APROBANDO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES
DON PLÁCIDO JERÓNIMO FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE JETE (GRANADA),

HACE SABER:

Por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2025 se acordó la siguiente delegación de competencias a la Excm. Diputación de Granada, con el siguiente tenor literal:

Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Jete el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación

En atención al informe jurídico obrante en el expediente y los informes de Secretaría e Intervención, **SE PROPONE AL PLENO**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRRL), se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Jete delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos establecidos con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción B: Servicio de recogida separada (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción B: Sin coste.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

QUINTA.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

SEXTA.- Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

SEPTIMA.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

OCTAVA.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

En Jete, a 05 de diciembre de 2025. El Alcalde. Fdo. Plácido Jerónimo Fernández.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2025, de aprobación inicial de la **Ordenanza General Reguladora de la Gestión de los Precios Públicos Municipales** del Ayuntamiento de Las Gabilas, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1. Fundamento

De conformidad con lo que dispone el artículo 41 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento establece la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos Municipales por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.

ARTÍCULO 2. Objeto

1. Esta Ordenanza contiene las normas comunes aplicables a todos los precios públicos que puede establecer el Ayuntamiento y, por lo tanto, regula el establecimiento, la fijación, la gestión y el cobro de los precios públicos que se establecen en el capítulo VI del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y otras normas concordantes sobre Haciendas Locales.

2. La regulación de cada precio público contendrá los elementos indispensables para la fijación de las tarifas correspondientes y si procede, aquellos criterios específicos de gestión, liquidación o recaudación que sean necesarios para facilitar su gestión. La presente regulación es directamente aplicable a todos los precios públicos municipales y se considerará parte integrante de la regulación de cada uno de estos.

ARTÍCULO 3. Definición

Tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de derecho público cuando prestándose también estos servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

ARTÍCULO 4. Pago

1. Tienen la obligación de pagar los precios públicos municipales las personas que se benefician de los servicios o las actividades por los cuales deben satisfacerse dichos precios, aunque no hayan solicitado la correspondiente autorización o prestación.

2. El pago de los precios públicos por servicios o aprovechamientos efectuados y no autorizados previamente o que sobrepasen los límites de la autorización no comportan la legalización de las utilidades o de las prestaciones no autorizadas, y es compatible con la suspensión de la prestación del servicio o del aprovechamiento y con las sanciones u otras medidas que correspondan.

ARTÍCULO 5. Nacimiento de la obligación

1. La obligación de pagar el precio público nace cuando se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien el Ayuntamiento exigirá el depósito previo del importe, como regla general.

También nace la obligación en el momento de utilizar un servicio público aunque no haya sido autorizado.

2. En el caso de que se trate de servicios de tracto sucesivo, para el pago del precio público, el Ayuntamiento podrá establecer períodos de vencimiento mediante el reglamento del mismo servicio o por acuerdos de carácter general. Si no hubiera establecido expresamente, el vencimiento será el último día del trimestre natural; en cualquier otro supuesto, si el cobro se ha de efectuar por ingreso directo, el vencimiento se producirá en el momento de la notificación; en otros casos, en el instante del requerimiento al pago.

ARTÍCULO 6. Establecimiento y fijación de los precios públicos

1. El establecimiento y la fijación de los precios públicos corresponde al Pleno del Ayuntamiento, no obstante por razones de eficiencia y operatividad se delega la facultad de aprobación de las tarifas concretas en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Los acuerdos de establecimiento, supresión y modificación de los precios públicos municipales que apruebe la Junta de Gobierno, en virtud de delegación, se publicaran íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará publicidad del texto íntegro de los mismos mediante cualquier medio de comunicación telemático que garantice su difusión.

3. Salvo indicación expresa en contrario, las tarifas de precios públicos no comprenderán el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que será repercutido conforme a las normas reguladoras de dicho Impuesto.

El estudio y aspectos de gestión del IVA serán responsabilidad de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 7. Cuantía de los precios públicos

1. El importe de los precios públicos debe cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando haya razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que lo aconsejen, el Ayuntamiento puede fijar los precios públicos por debajo del coste del servicio prestado o de la actividad realizada. En estos casos, en los presupuestos municipales deben consignarse las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante. A tal efecto, el área proponente, deberá solicitar la correspondiente RC al servicio de gestión presupuestaria.

3. Las tarifas se pueden graduar por las razones mencionadas en el apartado anterior, incluida la falta de capacidad económica del obligado.

En casos justificados se puede llegar a la gratuidad de la prestación del servicio. De la misma manera, en los presupuestos municipales deben consignarse las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, debiendo el área proponente solicitar la correspondiente RC al servicio de gestión presupuestaria.

4. Cualquier propuesta de establecimiento o de modificación de los precios públicos debe acompañarse de una memoria económica y financiera que justifique el importe de aquello que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

ARTÍCULO 8. Gestión de los precios públicos

1. El Ayuntamiento puede exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación.

En este caso, los obligados al pago deberán presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud del servicio o actividad, acompañando justificante de abono a favor del Ayuntamiento. El Ayuntamiento en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma hasta tanto no se subsane la anomalía. En su caso, la falta de ingreso determinará la paralización de las actuaciones administrativas y, para el supuesto de no subsanación del defecto en el plazo que se conceda, la caducidad del expediente. El abono del precio público constituye un requisito jurídico formal para la obtención del servicio o actividad.

2. El Ayuntamiento puede exigir a los usuarios todas las declaraciones o las aportaciones de datos que considere necesarias a fin de conocer el grado real de utilización del servicio y puede, así mismo, hacer las oportunas comprobaciones.

3. Cuando, por causas no imputables a quien esté obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o no se desarrolle, el importe total o parcial correspondiente ya ingresado debe ser devuelto a quien lo haya efectuado.

El importe de la devolución será parcial y proporcional al tiempo, intensidad o factor determinante del grado de realización de la prestación, o total cuando no hubiera nacido la obligación de pago.

ARTÍCULO 9. Gestión por el cobro de los precios públicos

1. Cuando los precios no se satisfagan en el vencimiento que les corresponda, el Ayuntamiento puede exigir, además de las cuotas vencidas, los recargos y los intereses de demora.

2. Para la recaudación de los precios públicos, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas establecidas legalmente por la Hacienda del Estado y actúa de conformidad con los procedimientos administrativos correspondientes.

3. Las deudas por precios públicos se exigirán por procedimiento administrativo de apremio.

4. El período ejecutivo empieza el día después del final del período de cobro voluntario. La vía de apremio empieza con la expedición de la providencia de apremio y la justificación administrativa del hecho de que se ha intentado el cobro o de que se ha hecho el requerimiento.

ARTÍCULO 10. Procedimiento administrativo para el establecimiento y la modificación de los precios públicos municipales

1. Las áreas gestoras municipales competentes para la gestión administrativa de los precios públicos propondrán para su aplicación al inicio del ejercicio presupuestario, el establecimiento y la modificación de los precios públicos al Área de Economía y Hacienda antes del 1 de septiembre del ejercicio anterior a aquel en el que se proponga su aplicación.

2. Las propuestas de establecimiento o modificación de los precios públicos deben acompañarse de una memoria económica y financiera en la que se justifique el importe y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes que deberá ser suscrita por personal técnico cualificado y, en su defecto, por la Tesorería Municipal.

3. Cuando el importe de los precios públicos no cubra, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, las áreas gestoras deben manifestar en sus propuestas las razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que justifiquen la fijación de precios públicos por debajo del coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

4. La Concejalía de Economía y Hacienda debe analizar las propuestas presentadas por las áreas gestoras y, en su caso, proponer la aprobación del establecimiento o la modificación de los precios públicos al órgano municipal competente.

5. También podrán presentar propuestas de establecimiento o modificación de precios públicos durante el ejercicio presupuestario en el caso de la implantación de nuevos servicios municipales financiados por precios públicos, o en cualquier otro caso que así lo requiera.

Derecho supletorio

Para lo no previsto en las normas citadas en el artículo 1, se aplicará la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación a los mismos.

Disposición Transitoria

Los precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de Las Gubias con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza General se registrarán por sus normas de creación hasta su derogación expresa.

Disposición final

La presente ordenanza y sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, previo cumplimiento del plazo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa."

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Las Gabias, a 4 de diciembre de 2025

Firmado por: M^a Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Gabias



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

Articulado estudio de detalle en calle San Alfonso nº 8

Articulado estudio de detalle en calle San Alfonso nº 8

El Pleno del Ayuntamiento de Las Gábias, en su sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2025, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle, promovido por Dña. María José Luque Porras, presentado el 21 de noviembre de 2024, redactado por el arquitecto D. Luís María Villar Pérez, para la parcela sita en la calle San Alfonso número 8, referencia catastral 1911603VG4111B0001PF, para el Plan Parcial Pago de Los Llanos, cuyo objeto es la modificación de la ocupación de la parcela, pasando del 20% actual a una ocupación del 40% en planta baja, manteniendo el resto de parámetros de la ordenación detallada establecida en las ordenanzas del P.P. Pago Los Llanos y por las condiciones generales de la edificación definidas por las NN.SS. de Las Gábias invariables.

El acuerdo de aprobación definitiva del citado instrumento de ordenación urbanística ha sido publicado en el BOP Granada número 227, de 27 de noviembre de 2025, edicto número 2025062500, edicto que, por error técnico, no incluye el articulado de las normas urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 110.2 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se hace público, para general conocimiento, el contenido de la normativa urbanística del Estudio de Detalle para la parcela sita en calle San Alfonso número 8.

Igualmente, el documento íntegro del citado instrumento de ordenación urbanística podrá consultarse en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Las Gábias, al que podrá acceder en:

Dirección <https://www.lasgabias.es/portal-transparencia/transparencia-en-materia-de-urbanismo-obras-publicas-y-medioambiente/planeamiento-y-disciplina-urbanistica/instrumentos-de-planeamiento/>

Enlace: [Planeamiento y disciplina urbanística - Portal de Transparencia | Ayuntamiento de Las Gábias](#)

En Las Gábias, a 27 de noviembre de 2025

Firmado por la Concejala delegada de Urbanismo, Mantenimiento y Desarrollo Sostenible (Decreto 2025/01166 de 6 de mayo)

ESTUDIO DE DETALLE

SUELO URBANO – CALLE SAN ALFONSO, 8



DIRECCIÓN

CALLE SAN ALFONSO, 8 18110 LAS
GUBIAS (GRANADA)

En Granada, a 18 de noviembre de 2024

Fdo: El técnico redactor

ÍNDICE

1. MEMORIA DESCRIPTIVA.....	pg. 3
1.1. DATOS DE LOS AGENTES INTERVINIENTES	
1.2. DATOS DE LA FINCA	
1.3. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE	
1.4. MARCO LEGISLATIVO	
1.5. INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO	
2. MEMORIA DE ORDENACIÓN	pg. 8
2.1. PROPUESTA DE OCUPACIÓN	
2.2. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y CONDICIONES URBANÍSTICAS	
2.3. JUSTIFICACIÓN DE ACCESIBILIDAD	
3. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA	pg. 11
4. RESUMEN EJECUTIVO	pg. 11
4.1. OBJETIVOS	
4.2. PRINCIPALES ASPECTOS Y CONDICIONES URBANÍSTICAS	
4.3. ÁMBITO	
5. ANEXOS.....	pg. 14
5.1. SITUACIÓN CARTOGRÁFICA Y DE PLANEAMIENTO VIGENTE	
5.2. GEORREFERENCIACIÓN DE LA FINCA MEDIANTE COORDENADAS UTM	

1.3. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente Estudio de Detalle se redacta a iniciativa y por encargo de los actuales propietarios de la finca situada en Calle San Alfonso, 8 de las Gabias, quienes pretenden promover una vivienda unifamiliar con piscina en la misma.

El principal objetivo del Estudio de Detalle es **la modificación del % de Ocupación permitida sobre la parcela**, que se sitúa en suelo urbano, dentro del Plan Parcial de ordenación “Pago de los Llanos”.

En cambio, no es objeto de este Estudio de Detalle la modificación del % de ocupación permitida bajo rasante.

1.4. MARCO LEGISLATIVO

Se redacta conforme al régimen de los Estudios de Detalle dispuesto en **el Art.71 y 81** de la Ley 7/21, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; así como **Art. 85 y 94**, del decreto 550/2022, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento General de la ley 7/2021 –RGLISTA–.

Artículo 71. Los Estudios de Detalle.

*1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la **ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.***

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.

Artículo 94. Los Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto *completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.*

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el

menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

4. El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley y 85 de este Reglamento, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos: a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.

b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.

c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

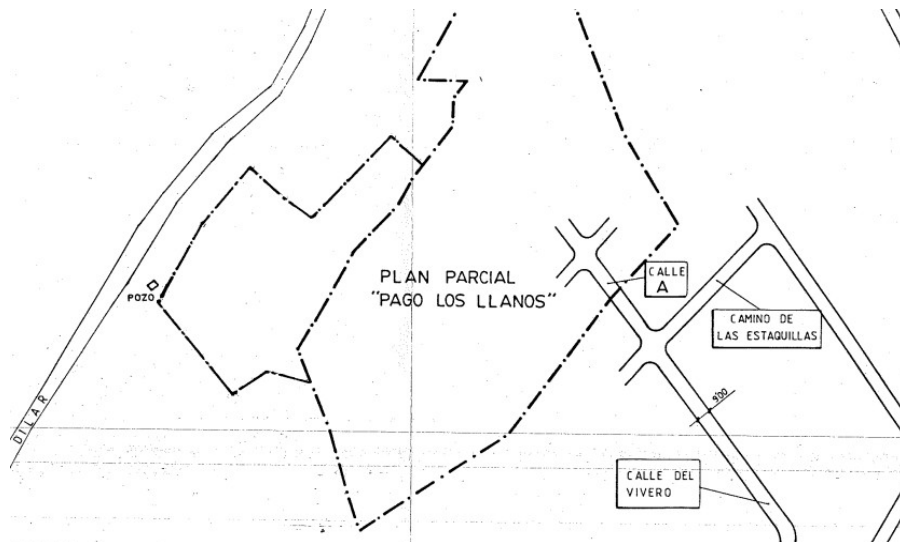
1.5. INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO

El planeamiento general vigente en el municipio de Las Gabias en la actualidad es el siguiente:

- Revisión de las NN.SS de Las Gabias (Ap. Def. CPU 14/mayo/1997, BOP 11/junio/1997). -NN.SS Las Gabias-
- Adaptación Parcial de la Revisión de las NN.SS. (Revisión) de Las Gabias. (Ap. Pleno 27/noviembre/2009, BOP nº 1 04/enero/2010) -Adaptación Parcial NN.SS. Las Gabias-

El planeamiento de ordenación de la parcela sobre la que se acomete el estudio de detalle corresponde al Plan Parcial denominado “Pago de los Llanos” con aprobación definitiva en 1989.

Extracto del plano nº1 “Emplazamiento y acceso”:



Clasificación: Suelo urbano

Uso global: Residencial

Calificación: Edificación aislada (según P.P.)

El objeto del estudio de detalle, afectará exclusivamente a uno de los parámetros urbanísticos contenidos en la memoria del plan, no se afectando a planimetría alguna.

La modificación propuesta se realiza en las ordenanzas reguladoras particulares, concretamente en la “ORDENANZA 2.1.2.- OCUPACIÓN”

2. MEMORIA DE ORDENACIÓN

2.1. PROPUESTA DE OCUPACIÓN

La “Ordenanza 2.1.2. - Ocupación” del Plan Parcial “Pago de los Llanos” vigente establece:

“La máxima ocupación permitida será del 20% de la superficie neta de la parcela, una vez descontada la viaria y las superficies de uso público, tanto verdes como de servicios”

La propuesta del presente Estudio de Detalle es pasar del actual coeficiente del 20% a una máxima ocupación permitida, sobre rasante, del 40% de la superficie neta de la parcela.

No es objeto de este Estudio de Detalle la modificación del % de ocupación permitida bajo rasante sobre la superficie neta de la parcela.

La motivación de este ajuste en el porcentaje de ocupación de la construcción sobre la parcela responde al deseo de los promotores de edificar una vivienda en una sola planta. El nuevo porcentaje de ocupación permitiría agotar la edificabilidad que establece el Plan parcial construyendo un solo nivel.

Esta tipología edificatoria en un solo nivel, responde a cómo se han ido construyendo la mayor parte de las viviendas del entorno y aporta varias ventajas ambientales que, igualmente, justifican el presente Estudio de Detalle:

- Adecuación a la tipología residencial zonal.
- Menor impacto visual de volúmenes contruidos.
- Mejores vistas tanto desde la calle como desde el interior de las parcelas de colindantes. Teniendo en cuenta, además, que desde esta zona existen vistas despejadas hacia el macizo de Sierra Nevada.

Este aumento en la ocupación, sigue permitiendo que la mayor parte de la parcela, un 60% como poco, siga siendo espacio libre de esparcimiento y con posibilidad de ajardinamiento. Igualmente, la mayor superficie de la parcela (845,97 m²) respecto la mínima establecida por el P.P. de 750 m², permite incluso una mayor superficie neta de espacio libre interior de parcela.

Por último, la posibilidad de construir esta vivienda en una sola planta, siempre redundará en una mejor calidad de vida del usuario y una accesibilidad total a la misma sin necesidad de ayudas técnicas.

2.2. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y CONDICIONES URBANÍSTICA.

En cumplimiento con la Ley 7/21, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; así como **Art. 85 y 94**, del decreto 550/2022, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento General de la ley 7/2021 –RGLISTA, se justifica que:

Este Estudio de Detalle no implica modificar el uso urbanístico del suelo, ni la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones. Simplemente modifica la determinación de la ordenación detallada establecida por el Plan Parcial, que rige urbanísticamente sobre la parcela, en cuanto a la ocupación sobre la superficie neta de la parcela en cumplimiento del Artículo 94 del RGLISTA, punto 2, párrafo a.

2.3. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD.

Según se establece el D. 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, en el artículo 2 .Ámbito de aplicación, “Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las actuaciones que se realicen por cualquier entidad pública o privada o por personas físicas en materia de infraestructura, urbanización, edificación y transporte, y en concreto a:

a.) La redacción de los instrumentos de planeamiento y de los restantes instrumentos de ordenación urbanística y proyectos de urbanización”.

Según se establece la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, en el artículo 2, el ámbito de aplicación de este documento técnico está constituido por los espacios públicos urbanizados situados en el territorio del Estado español entendiendo como tales ,el conjunto de espacios peatonales y vehiculares, de paso o estancia, no adscritos a una edificación, y que forman parte del dominio público o están destinados

al uso público, en el suelo en situación básica de urbanizado de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal de suelo.

Por la naturaleza y objetivo del presente estudio de detalle, su aprobación no afectará en modo alguno sobre el espacio público. Igualmente, tampoco afectará a las condiciones de accesibilidad de la vivienda. Y es por ello, que no procede la justificación detallada según ficha de accesibilidad alguna.

3. INFORME SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

El art. 22.4 del Real Decreto 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana recoge la obligación de elaborar un “Informe o Memoria de sostenibilidad económica” a incorporar a los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Debido a la naturaleza del documento y su objetivo, que no modifica parámetros que puedan influir en un incremento de gasto para las haciendas públicas, queda justificado la innecesariedad de aportar un Informe de sostenibilidad económica.

4. RESUMEN EJECUTIVO

4.1. OBJETIVOS:

El presente resumen ejecutivo, se redacta conforme a lo establecido en el artículo 85.e) y art 94. c) del RGLISTA.

Se redacta el presente estudio de detalle, a iniciativa de los promotores, con el siguiente objetivo:

- Que la máxima ocupación permitida sea del 40% de la superficie neta de la parcela, en lugar del 20% actual.

4.2. PRINCIPALES ASPECTOS Y CONDICIONES URBANÍSTICAS:

- La modificación del coeficiente de ocupación permitido no modifica los parámetros urbanísticos restantes. Por ello, se enumera a continuación tanto el parámetro modificado como el resto de condiciones urbanísticas, siendo este su estado tras la redacción de este E.D.:

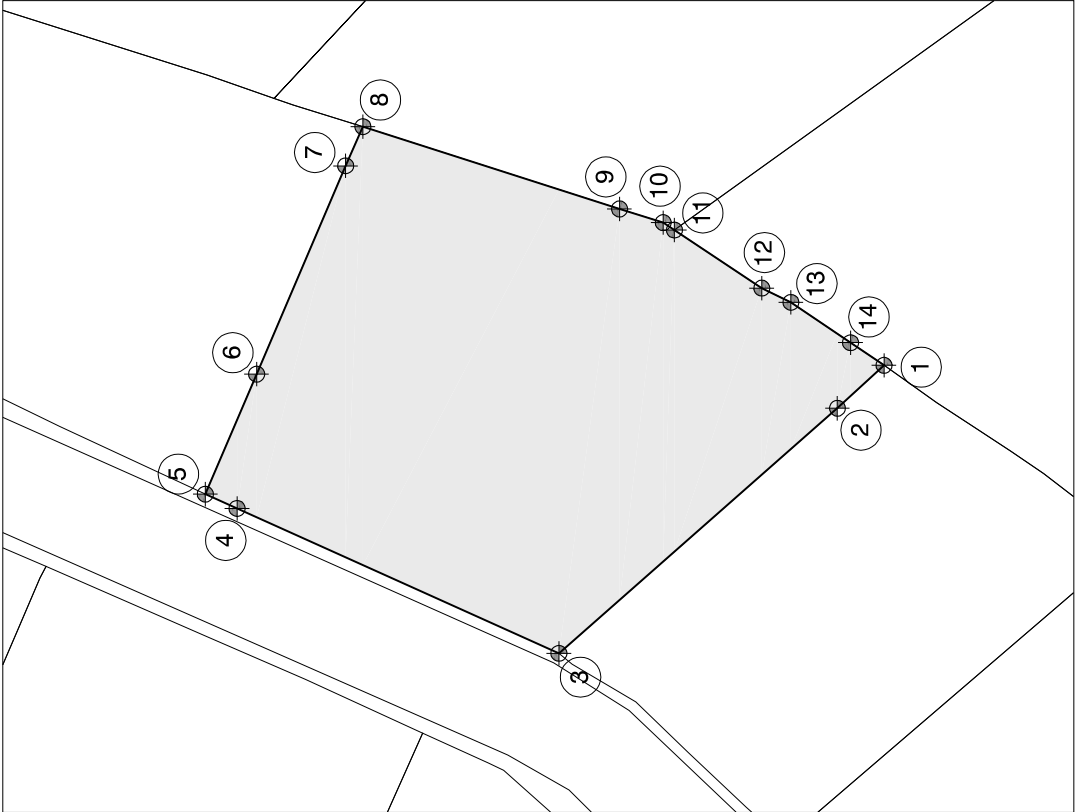
Parámetros	Condiciones planeamiento vigente	Situación actual
Clasificación	Suelo urbano	Sin cambios
Uso Global	Residencial	Sin cambios
Calificación	AS (edificación aislada)	Sin cambios
Parcela mínima	750 m ²	Sin cambios
Ocupación (sobre rasante)	40%	20%
Ocupación (bajo rasante)	20%	Sin cambios
Altura máx.	2 plantas	Sin cambios
Parcela mínima	750 m ²	Sin cambios
Edificabilidad	1'2 m3/m2	Sin cambios
Retranqueo a linderos	3 metros	Sin cambios
Retranqueo a la alineación de calle	3 metros	Sin cambios

4.3 ÁMBITO:

El ámbito del presente Estudio de Detalle está circunscrito exclusivamente a la parcela sita en Calle SAN ALFONSO, 8 18110 LAS GABIAS (GRANADA)

En Granada, a 11 de noviembre de 2024





Coordenadas georreferenciadas UTM-ETRS89 HIUSO 30		
Posición del Punto Nº 1 >	X=441739.4575	Y=4110849.7400
Posición del Punto Nº 2 >	X=441736.6775	Y=4110852.7400
Posición del Punto Nº 3 >	X=441720.7675	Y=4110870.6600
Posición del Punto Nº 4 >	X=441730.1675	Y=4110891.3700
Posición del Punto Nº 5 >	X=441731.0975	Y=4110893.4200
Posición del Punto Nº 6 >	X=441738.8875	Y=4110890.1195
Posición del Punto Nº 7 >	X=441752.4075	Y=4110884.3895
Posición del Punto Nº 8 >	X=441754.9475	Y=4110883.2795
Posición del Punto Nº 9 >	X=441749.6075	Y=4110866.7595
Posición del Punto Nº 10 >	X=441748.7175	Y=4110863.9495
Posición del Punto Nº 11 >	X=441748.2375	Y=4110863.2295
Posición del Punto Nº 12 >	X=441744.4675	Y=4110857.6095
Posición del Punto Nº 13 >	X=441743.5475	Y=4110855.7295
Posición del Punto Nº 14 >	X=441740.9275	Y=4110851.9000



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

PERSONAL

Aprobación definitiva modificación retribución complementaria.

Modificación complemento salarial puesto administrativo (personal laboral).

Dña. Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia, HACE SABER, que:

Aprobada adecuación retributiva con carácter singular y excepcional, de un puesto de administrativo correspondiente a personal laboral, por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025 y aprobada inicialmente la modificación del complemento salarial asignado al mismo, en sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 30 de octubre de 2025, tras equiparación económica a la categoría administrativa-recaudadora, declarada por sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, expedientes 3598/2024 y 6489/2025,

Efectuada exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 214 de 10/11/2025, no se habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, se considera definitivamente aprobado, con el siguiente contenido:

"PRIMERO: Modificar el complemento salarial asignado por acuerdo plenario de fecha 24/04/2024, importe de 5.452,44 € brutos/año por funciones de inspección y gestión catastral, pasando a estar retribuido con 7.383,75 € brutos/año, por la realización por el empleado de funciones de categoría superior como técnico delineante, así como por la realización de funciones, dentro de su categoría de administrativo (personal laboral), relacionadas con la inspección y gestión catastral (etc), cuya naturaleza tributaria y equiparación económica a las de categoría Administrativa-Recaudadora (personal funcionario), ha sido declarada por sentencia nº 1410/2025 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

SEGUNDO: Dicho complemento salarial, se abonará distribuido en doce pagas mensuales."

En La Zubia, a 5 de diciembre de 2025.

Firmado por: La Alcaldesa. Purificación López Quesada.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Recursos Humanos

NÚMERO 2025068814

Listado Definitivo admitidos/as excluidos/as plaza Técnico Medio de Gestión Promoción Interna

Listado Definitivo admitidos/as excluidos/as plaza Técnico Medio de Gestión P. Interna

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, con fecha 3 de Diciembre de 2025, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION:

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio de 2022, (Promoción Interna) aprobado por Decreto de la Alcaldía de 19 de mayo de 2022 y publicada en el BOP nº 100 de 27 de mayo de 2022, por la que se prevé la convocatoria de una plaza de Técnico Medio de Gestión Grupo A2 del Ayuntamiento de Loja, mediante el procedimiento de Promoción Interna Concurso-Oposición.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del [artículo 68 LPACAP](#), que será de 10 días naturales. Siendo que no ha habido aspirantes excluidos, puede elevarse a definitiva, la lista de aspirantes admitidos.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Persona al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as. A a vista de lo anterior, esta Tte de Alcaldía resuelve:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Medio de Gestión Grupo A2 del Ayuntamiento de Loja, mediante el procedimiento de Promoción Interna Concurso-Oposición, siendo los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
D ^a . M. ^a Teresa Rey Caro	52**16**R
D ^a . M. ^a Carmen Ruiz Marin	24**73**G

SEGUNDO: Designar conforme las Bases de dicha convocatoria el Tribunal calificador que estará formado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

TITULAR: D. Sergio García Agudo, Letrado del Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D. M.^a Jesus Cardenas Lizana, Funcionaria Habilitación Nacional del Ayuntamiento de Loja.

SECRETARIO/A:

TITULAR: D. Miguel Calleja López, Secretario Acctal. Del Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D^a. Vanesa Gómez Cantano, Técnico Administración General Ayuntamiento de Loja.

VOCALES:

TITULAR: D^a. Carmen María Jiménez Ortega, Asesora Jurídica Centro Municipal de Información a la Mujer.

SUPLENTE: D^a. Marina Molina Aguilera, Técnico Administración Especial.

TITULAR: D. Anastasio Campaña Roper, Informático Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D. Rafael Cuevas Valenzuela, Técnico Administración Especial del Ayuntamiento de Loja.

TITULAR: D. Juan Mellado Romero, Tesorero del Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D^a. Lydia Sánchez Barreales, Directora Agencia Municipal de Desarrollo.

TERCERO.- Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del **ejercicio teórico-práctico de la Fase de Oposición**, el próximo **día 10 de Febrero de 2026 a las 16:00 horas**, en el **Ayuntamiento de Loja** debiendo comparecer provistos con DNI/Carnet de Conducir/Pasaporte y bolígrafo azul o negro.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único (comenzando por la letra ("V"))siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Sede Electrónica del Ayuntamiento, y Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Loja, a fecha de la firma electrónica

Tte. Alcalde Delegado Recursos Humanos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Alcaldía

NÚMERO 2025068790

Expte. 2023/4164, sobre constitución, composición y régimen de sesiones de Comisiones Informativas.

Expte. 2023/4164, sobre constitución, composición y régimen de sesiones de Comisiones Informativas.

EDICTO

Por S. Sª el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja con fecha 03 de diciembre de 2025, se ha dictado el siguiente DECRETO N° 2025/3885, cuyo contenido es el siguiente:

DECRETO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a propuesta de la propia Comisión Informativa en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2025, vengo a bien DELEGAR en D. Jose Barea de la Osa, Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Administración Electrónica, Eficiencia Energética y Aguas, la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Recursos Humanos.

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva notificación a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Loja, a 4 de diciembre de 2025

Firmado por: El Alcalde-Presidente D. Joaquín Ordóñez Gámez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LUGROS

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que remite el artículo 177.2 del mismo TRLRHL y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

Se hace público, para general conocimiento, que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 06 de NOVIEMBRE de 2025, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar expediente de Modificación de Crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS PARA APLICACIÓN PAGOS PENDIENTES APLICACIÓN		
Capítulo	Denominación	Importe
3	Gastos financieros	4.640,37
2	Gastos corrientes	18.203,79
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		22.844,16

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO PARA APLICACIÓN PAGOS PENDIENTES APLICACIÓN		
Capítulo	Denominación	Importe
3	Gastos financieros	240,6
1	Gastos de personal	5.732,48
2	Gastos corrientes	97.907,14
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		103.880,22

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	126.724,38
---	------------

EL IMPORTE TOTAL ANTERIOR QUEDA FINANCIADO POR APLICACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DISPONIBLE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2024, DEL SIGUIENTE MODO:

Capítulo	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	Activos Financieros	126.724,38

Contra dicho acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad de los actos o Acuerdos impugnados.

En Lugros, a 09 de diciembre de 2025

Firmado por: Alcalde-Presidente Agustín Fernández Molina



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR

Administración

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES

Acuerdo Pleno Ordinario de fecha 27/11/2025 aprobando la Delegación de competencias a la Excm. Diputación de Granada para la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales

D. José Antonio González Cabrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lújar (Granada).

HACE SABER:

Por Acuerdo de Pleno ordinario de fecha 27 de noviembre de 2025 se acordó la siguiente delegación de competencias a la Excm. Diputación de Granada, con el siguiente tener literal:

“Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de LÚJAR el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación

En atención al informe jurídico obrante en el expediente y los informes de Secretaría e Intervención, **SE PROPONE AL PLENO**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de LÚJAR delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatorias y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA.- La delegación acordada se refiere a una o varias de las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción A: Servicio de recogida en vía pública:

- Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.
- Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).
- Recogida de residuos voluminosos

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción A: El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de LÚJAR se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para la correcta gestión del servicio.

SEPTIMA.- El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.
2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de LÚJAR se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de LÚJAR solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERA.- Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDA.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

DECIMOTERCERA.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo."

Lo que tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Lújar, a fecha de firma electrónica

Firmado por: José Antonio González Cabrera.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Administración

Anuncio LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA ESCUELA INFANTIL

Anuncio LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA ESCUELA INFANTIL

ANUNCIO PUBLICACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUÍDOS/AS BOLSA EMPLEO ESCUELA INFANTIL AYUNTAMIENTO DE LOS PUEBLOS DE MOCLÍN.

SUMARIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0909 de fecha 09/12/2025 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación de personal laboral de duración determinada para la escuela infantil del Ayuntamiento de Moclín, del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES **ADMITIDOS**:

DIRECTOR/A(ADMITIDOS/AS):

<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>		
751****8Q	ARGUELLES	PÉREZ	BEATRIZ
154****1G	CALERO	DIAZ	ALICIA
779****8Q	CRUZ	PEDROSA	MARÍA
155****9Y	CRUZ	VÁZQUEZ	ROSA
759****0H	FERNÁNDEZ	FERNÁNDEZ	CARMEN ROCÍO
442****0Q	LAZO	LÓPEZ	MARÍA SANDRA
755****0T	LÓPEZ	PALOMINO	LIDIA BEATRIZ
759****7W	LÓPEZ	MÁRQUEZ	MIRIAM
766****7H	MARTÍN	NIETO	MELANIA
773****6M	ORTEGA	LÓPEZ	MARÍA LUCÍA
746****4Y	SÁNCHEZ	COBOS	ELISABETH
760****7T	URQUIZA	MUÑOZ	LUCÍA

TÉCNICO/A(ADMITIDOS/AS):

<u>DNI</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	
------------	--------------------------	--

770****0N	AGUILERA	LORCA	AINHOA
208****1X	ALCAIDE	ORTIZ	MARÍA DEL PILAR
751****8Q	ARGUELLES	PÉREZ	BEATRIZ
759****0F	BOLIVAR	JIMÉNEZ	MARÍA JOSÉ
760****2F	BOLIVAR	MELLADO	ANA MARÍA
237****0D	BUENO	ALCAZAR	MARÍA ELENA
142****9D	CANTERO	JIMÉNEZ	MARÍA
765****9C	COCA	GÁMEZ	ANGELA
779****8Q	CRUZ	PEDROSA	MARÍA
775****7G	DÍAZ	MARAÑON	NAZARET
759****0H	FERNÁNDEZ	FERNÁNDEZ	CARMEN ROCÍO
751****6L	FERNÁNDEZ	JIMÉNEZ	CRISTINA INMACULADA
766****8W	GÁLVEZ	LAFUENTE	ELIANA
754****2T	GARCÍA	GARCIA	MONTSERRAT
201****4Z	GIL	TEJEDA	LAURA
472****5N	GONZÁLEZ	SUÁREZ	SILVIA
773****7C	HERNÁNDEZ	ÁLVAREZ	GUADALUPE
751****5S	IGLESIAS	MOLINA	LARA
775****6G	LARA	MORENO	NAHIA
442****0Q	LAZO	LÓPEZ	MARÍA SANDRA
754****9G	LEYVA	MAZUECOS	ENMA
755****0T	LÓPEZ	PALOMINO	LIDIA BEATRIZ
759****7W	LÓPEZ	MÁRQUEZ	MIRIAM
764****5H	LÓPEZ	SÁNCHEZ	ANABEL
770****2E	LÓPEZ	MARTÍN	CECILIA
775****6G	LUCENA	SÁNCHEZ	MARÍA
766****7H	MARTÍN	NIETO	MELANIA
770****3T	MARTÍN	CUESTA	ALICIA
154****7L	MELLADO	AGEA	ESTELA
751****4F	MERCADO	MATA	ISABEL VANESSA
770****9A	MOLINA	LIÑAN	MONICA
759****1L	MORA	CAMPOS	ANA CRISTINA
781****7K	MORENO	LUCENA	ANDREA
260****4L	NAVAS	ALCAIDE	MARTA
773****6M	ORTEGA	LÓPEZ	MARÍA LUCÍA
746****1B	PÉREZ	ZAMBRANO	ÁNGELA
754****3V	PRIETO	CERVERA	PATRICIA
208****7Y	RAMOS	CAMACHO	ALBA
200****9L	RODRÍGUEZ	GARCÍA	SARAI
777****2B	ROMERO	FERNÁNDEZ	SARAH NUR
782****0X	RUIZ	JIMÉNEZ	LAURA
320****7S	RUIZ	CARO	ESTEFANIA

771****2K	RUIZ	PÉREZ	ISABEL
759****5Y	SÁNCHEZ	LÓPEZ	SARA
775****2Z	SANTIAGO	ORTUÑO	ELENA LUCÍA
751****9X	SERRANO	VARGAS	NOELIA
154****9Y	SOBERBIO	CERVERA	RAQUEL
766****5M	SUÁREZ	COSTELA	YOLANDA
760****7T	URQUIZA	MUÑOZ	LUCÍA
781****4J	VALVERDE	RODRÍGUEZ	LAURA

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS PROVISIONALMENTE:

DIRECTOR/A(EXCLUIDOS/AS PROVISIONALMENTE):

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE			CAUSAS EXCLUSION PROVISIONAL
766****7J	AGUILERA	MARTÍNEZ	CARMEN	2
751****0K	ALCAIDE	PÉREZ	MARÍA ROSA	3,4,5
779****4V	ARCOS	VALENZUELA	ANTONIO	2,4,5
765****6C	CUENCA	SANTIAGO	RAQUEL	5
754****1N	GARCÍA	MARTIN	SONIA	4
765****6Q	GÓMEZ	VÁZQUEZ	MARÍA	4,5
746****3R	GONZÁLEZ	GIL	ANA ISABEL	2
242****7H	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	MARÍA DE LA LUZ	3,4,5
751****5S	IGLESIAS	MOLINA	LARA	1
773****1B	JIMÉNEZ	SUÁREZ	TRIFÓN MIGUEL	4
779****4L	MARFÍL	MOLINA	CECILIA	1,2
747****3R	MATÍAS	FERNÁNDEZ	YOLANDA	3,4
759****3E	MONTORO	LÓPEZ	LAURA INMACULADA	4
260****4L	NAVAS	ALCAIDE	MARTA	2
751****7M	PASADAS	VALLE	GEMA	2
759****8E	PÉREZ	JIMÉNEZ	GLORIA	1,4
242****1J	ROMERO	MOYANO	JUAN FRANCISCO	1
759****1E	RUIZ	BAUTISTA	JUDITH	4
442****4Z	SIERRA	MOLINA	MARÍA ÁNGELES	4
752****0P	SOLA	GARCÍA	MARÍA JOSE	2,4

TÉCNICO/A(EXCLUIDOS/AS PROVISIONALMENTE):

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE			CAUSAS EXCLUSIÓN PROVISIONAL
506****4Z	AGUILERA	MANGAS	NOELIA	2,4
766****7J	AGUILERA	MARTÍNEZ	CARMEN	2

751****4H	ÁLVAREZ	PARAMOS	JÉSSICA	2,4
268****7Z	CANO	LÓPEZ	MARÍA	2
771****8Q	COCA	MARTÍNEZ	VICTORIA	4
155****9Y	CRUZ	VÁZQUEZ	ROSA	4
766****2F	DUARTE	HARO	EVA MARÍA	1,4
751****4L	FERNÁNDEZ	CASTILLO	ELISA MARÍA	3,4,5
754****1N	GARCÍA	MARTÍN	SONIA	4
770****2H	GARRIDO	LÓPEZ	MARÍA	1,4,5
242****7H	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	MARÍA DE LA LUZ	3,4,5
755****1V	JIMÉNEZ	PÉREZ	SANDRA	1,4,5
200****7E	LEYVA	RODRÍGUEZ	MARÍA	4
770****7Y	LEYVA	LAHABA	CELIA	2
146****5K	LÓPEZ	FERNÁNDEZ	ALBA	3
765****9E	MARTÍN	IBAÑEZ	FRANCISCA	4
747****3R	MATÍAS	FERNÁNDEZ	YOLANDA	3,4
209****9W	MESA	FERNÁNDEZ	ÁNGELA	1,3,4,5
442****5Z	MOLINA	CAMARERO	FRANCISCA	1,2
759****3E	MONTORO	LÓPEZ	LAURA INMACULADA	4
750****3P	MORENO	ARIAS	MARÍA CRUZ	4
773****1N	MOYANO	PAREJA	EVA MARÍA	4
200****0W	ORTIZ	CASADO	DELIA	2
751****7M	PASADAS	VALLE	GEMA	2
759****8E	PÉREZ	JIMÉNEZ	GLORIA	1,4
210****6E	PRIETO	BOLIVAR	ADARA	2,3
253****3K	RUIZ DE ALMODOVAR	ESCOBAR	PAULA ESCARLATA	2
760****4Z	SALAZAR	HURTADO	AMANDA	5
755****4T	SÁNCHEZ	CEREZO	ANA	4,5
779****4C	SERRANO	RAMÍREZ	ZAIRA	2
442****4Z	SIERRA	MOLINA	MARÍA ÁNGELES	4
752****0P	SOLA	GARCÍA	MARÍA JOSE	2,4
442****0C	SOLANA	RAMOS	ROSA MARÍA	3,4,5
770****8D	VALENZUELA	AVILA	PAULA	1,4
773****7C	VICO	MARÍN	MARÍA	3
782****9E	VILLÉN	RETAMERO	ALICIA	5

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- 1.No aporta TÍTULO EXIGIDO COMO REQUISITO DE ACCESO.
- 2.No aporta JUSTIFICANTE DE PAGO O EXENCIÓN DE TASA.
- 3.No aporta DOCUMENTO DE AUTOBAREMO (Anexo III)

4.No aporta DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS relacionados en autobaremo(VIDA LABORAL Y/O CONTRATOS)*

5.NO APORTA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS relacionados en autobaremo (FORMACIÓN COMPLEMENTARIA)*.

*Los motivos 4 y 5 no son excluyentes, pero si no se aporta la documentación completa esos méritos no se puntuarán(los aspirantes que ya aportaran la vida laboral sólo deberán aportar los contratos y viceversa).

Así mismo queda EXCLUÍDA DEFINITIVAMENTE POR PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO LA SOLICITUD DE:

142****0Z	TEJERO MARTÍN ROCÍO	TÉCNICO/A
-----------	---------------------	-----------

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodemoclin.sedelectronica.es>].

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



NÚMERO 2025068799

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Administración

Calificación Ambiental CA/02/2025 Expediente nº 1526/2025

Ejecución de Obra e Instalación

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Por Resolución de la Alcaldía nº 2025-0896, de fecha 4 de Diciembre del 2025, se ha admitido a trámite el proyecto presentado ante este Ayuntamiento por TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U., por el que se solicita que se le otorgue resolución favorable de Calificación Ambiental, y consiguiente funcionamiento, para "Construcción de un prisma de 15 metros de canalización, 2c. PVC 63 mm.", con emplazamiento en Diseminado Extrarradio, Polígono 23, Parcela 437-Sierra del Pozo y del Hacho, referencia catastral 18133A023004370000TJ, del término municipal Moclín.

Lo que se hace público abriéndose un plazo de 20 días a contar a partir de la fecha del presente Anuncio, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas Administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 9,00 y las 14,00 horas, y en la sede electrónica del mismo.

El presente período de información Pública se realiza en cumplimiento de la referida Resolución de la Alcaldía y de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre (BOJA núm. 3, de 11 de enero de 1.995).

En Moclín, a 5 de Diciembre de 2025
Firmado por: Marco Antonio Pérez Mazuecos



NÚMERO 2025068798

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Administración

Calificación Ambiental CA/01/2025 Expediente nº 1403/2025

Ejecución de Obra e Instalación

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Por Resolución de la Alcaldía nº 2025-0897, de fecha 4 de Diciembre del 2025, se ha admitido a trámite el proyecto presentado ante este Ayuntamiento por TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U., por el que se solicita que se le otorgue resolución favorable de Calificación Ambiental, y consiguiente funcionamiento, para "Realizar 65 m de Zanja+Tritubo e instalar 1 arqueta tipo ARQ HF Prefabricada.", con emplazamiento en Paraje Haza de la Negra, Polígono 24, Parcela 85, referencia catastral 18133A024000850000TF, del término municipal Moclín.

Lo que se hace público abriéndose un plazo de 20 días a contar a partir de la fecha del presente Anuncio, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas Administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 9,00 y las 14,00 horas, y en la sede electrónica del mismo.

El presente período de información Pública se realiza en cumplimiento de la referida Resolución de la Alcaldía y de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre (BOJA núm. 3, de 11 de enero de 1.995).

En Moclín, a 5 de Diciembre de 2025
Firmado por: Marco Antonio Pérez Mazuecos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR

Administración

Aprobación Inicial Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Casetas de Aperos en Suelo No Urbanizable de las NNSS Planeamiento Municipal

Aprobación Inicial Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Casetas de Aperos en Suelo No Urbanizable de las NNSS Planeamiento Municipal

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE NÍVAR
HACE SABER:**

Que este Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el pasado 25 de noviembre del corriente, aprobó inicialmente la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN CASETAS DE APEROS EN SUELO NO URBANIZABLE DE LAS NNSS PLANEAMIENTO MUNICIPAL, EXPTE. GES 209/2020.**

Se anuncia que el mencionado acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por termino de TREINTA días, a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Nívar, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

En Nívar, a 5 de Diciembre de 2.025.

Firmado por: D. Joaquín Carmona García.



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE PADUL
Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN 34/2025 CRÉDITO
EXTRAORDINARIO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN 34/2025 CRÉDITO EXTRAORDINARIO

En cumplimiento del art.169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 7 de noviembre de 2025.

El resumen por capítulos antes de la modificación, es el siguiente:

		CREDITOS TOTALES ANTES DE LA MODIFICACIÓN
1	GASTOS DE PERSONAL	3.630.671,24 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.079.456,46 €
3	GASTOS FINANCIEROS	€ 11.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	€ 359.843,33
5	FONDO DE CONTINGENCIA	€ 50.000,00
6	INVERSIONES REALES	€ 2.894.799,49
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	35.000,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	€ 36.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	- €
	TOTAL	13.097.270,52 €

		PREVISIONES TOTALES ANTES DE LA MODIFICACIÓN
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.375.340,86 €

2	IMPUESTOS INDIRECTOS	€	108.989,71
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		1442.657,12€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	€	6.441.599,31
5	INGRESOS PATRIMONIALES	€	427.153,97
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		- €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.227.525,17 €	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		1.074.004,41 €
9	PASIVOS FINANCIEROS		- €
	TOTAL	€	13.097.270,55

La modificación 34/2025 en la modalidad de crédito extraordinario, se articula mediante las siguientes aplicaciones:

ALTA EN PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
161	63901	Inversión para reposición de bomba y motor en cerro gordo	19.635,88
161	62900	Inversión para instalación de saneamiento en C/Colegios	13.200,00
		TOTAL	32.835,88

BAJA PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	ALTA
929	50000	Fondo de contingencia	32.835,88
		Total	32.835,88

El presupuesto definitivo tras la modificación, queda como sigue

		CREDITOS TOTALES DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN
1	GASTOS DE PERSONAL	3.630.671,24 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.079.456,46 €
3	GASTOS FINANCIEROS	€ 11.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	€ 359.843,33
5	FONDO DE CONTINGENCIA	€ 17.164,12
6	INVERSIONES REALES	€ 2.927.635,37
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	35.000,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	€ 36.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	- €
	TOTAL	13.097.270,52 €

		PREVISIONES TOTALES DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.375.340,86 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	€ 108.989,71
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1442.657,12€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	€ 6.441.599,31
5	INGRESOS PATRIMONIALES	€ 427.153,97
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	€ 1.227.525,17

8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.074.004,41 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	- €
	TOTAL	€ 13.097.270,55

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Padul a 9 de diciembre de 2025

Firmado por: La Alcaldesa, Dña. Celia Villena de Francisco



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA

Administración

APROBACIÓN INICIAL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (PMCC)

APROBACIÓN INICIAL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (PMCC)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2025, acordó la aprobación inicial del Plan Municipal contra el Cambio Climático del término municipal de Pampaneira.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70 .2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y se presenten los escritos de alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. El texto aprobado inicialmente estará disponible para su consulta en el portal web de transparencia de esta Entidad local (<https://pampaneira.sedelectronica.es/info.0>)

Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado escritos de alegaciones, reclamaciones y sugerencias se considerará aprobado definitivamente el Plan Municipal contra el Cambio Climático .

En Pampaneira, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Ángel Pérez Rodríguez



NÚMERO 2025068846

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD

APROBACIÓN INICIAL PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE PINOS PUENTE 2025-2028

ANUNCIO

SUMARIO

*Por acuerdo de pleno de fecha 27 de noviembre de 2025, del Ayuntamiento de Pinos Puente por la que se **aprueba inicialmente el Plan de Igualdad Municipal**.*

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de Plan Municipal de Igualdad, se somete a información pública por el plazo de 20 días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://pinospuente.sedelectronica.es>.

En Pinos Puente 05 de diciembre de 2025

Firmado electrónicamente por José Enrique Medina Ramírez (Alcalde-Presidente)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

Administración

ANUNCIO BOLSA DE EMPLEO AYUDA A DOMICILIO

ANUNCIO BOLSA DE EMPLEO AYUDA A DOMICILIO

ANUNCIO

D^a. ISABEL M^a. SANTOS RICO, PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGADA DEL ÁREA DE FORMACIÓN, EMPLEO Y PERSONAL DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (GRANADA).

HACE SABER:

Que mediante Resolución nº 1189/2025/IS-167, de esta Concejalía Delegada, se ha establecido el marco para la creación y funcionamiento de una Bolsa de Empleo, para la contratación de personal laboral temporal, con funciones de Auxiliar de Ayuda a domicilio, dada la urgente necesidad que se presenta en esta delicada materia, que requiere soluciones rápidas y eficaces, debido a la situación de vulnerabilidad de los usuarios del servicio afectado; siendo por ello que se exponen al público las Bases reguladoras contenidas en dicha Resolución, que podrá consultarse mediante el acceso a través del siguiente enlace:

https://www.torrenuevacosta.org/wp-content/uploads/2025/12/ANEXO.BASES_.BOLSA_.AYUDA_.DOMICILIO.pdf

Así mismo, y en desarrollo de dicha Resolución, se da inicio al plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo pertinente, siendo este de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

En Torrenueva Costa., a 5 de Diciembre de 2025
Firmado por:Primera Teniente de Alcalde.- Isabel Maria Santos Rico



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE URBANIZACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN TOR-6

APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE URBANIZACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN TOR-6

ANUNCIO

D. PLÁCIDO J. LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (GRANADA).

HACE SABER:

Que vista la documentación presentada en este Ayuntamiento (de refª. R.E. nº 7906/2025), relativa al **Texto Refundido del Proyecto de Urbanización (Modificado V-2) de la Unidad de Ejecución TOR-6**, presentado por la Junta de Compensación de dicho ámbito urbanístico, el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión del día 1 de diciembre de 2025 (acuerdo nº 9), aprobó definitivamente dicho instrumento de ejecución del planeamiento, en cumplimiento de la legislación urbanística de aplicación.

La documentación referida estará disponible: en las Dependencias municipales, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:30 a 13:30 horas; en la web municipal <http://www.torrenuevacosta.org> (Tablón de Anuncios); y en el enlace: https://www.torrenuevacosta.org/wp-content/uploads/2025/12/T.REFUNDIDO-V-2-PROY.URB_U.E.-TOR-6_compressed-1.pdf

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, haciendo saber que, contra dicho acuerdo, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de un mes, o dos meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada; y ello, sin perjuicio de que puedan formularse cualesquiera otros que se estimen convenientes por los interesados, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación.

En Torrenueva Costa , a 5 de Diciembre de 2025

Firmado por:Alcalde-Presidente.Placido José Lara Maldonado



NÚMERO 2025068832

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ

Administración

Aprobación Plan Económico Financiero

Aprobación Plan Económico Financiero

Acuerdo de Pleno de fecha 28 de Agosto de 2025, por el que se aprueba el Plan Económico Financiero.

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación del Plan Económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad Local <https://trevez.sedelectronica.es/info.0>

En Trevéz a 5 de diciembre de 2025. Firmado por: el Alcalde. Adrián Gallegos Segura



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

Administración

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZA LABORAL TEMPORAL DE OFICIAL DE USOS MÚLTIPLES, VINCULADO AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZA LABORAL TEMPORAL DE OFICIAL DE USOS MÚLTIPLES, VINCULADO AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0633 de fecha 04/12/2025 las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para plaza laboral temporal de Oficial de usos múltiples, vinculado al servicio de recogida de residuos municipales del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZA LABORAL TEMPORAL DE OFICIAL DE USOS MÚLTIPLES, VINCULADO AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

PRIMERO. Normas Generales

El objeto de la presente convocatoria es la provisión con carácter temporal de una plaza de Oficial de servicios Múltiples vinculado al servicio recogida de residuos urbanos de Vélez de Benaudalla, para cubrir una necesidad inaplazable y que se ha de atender inexcusablemente, al afectar al funcionamiento de servicios declarados básicos.

Dicha plaza se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía 872/2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 246 de fecha 29/12/2023, cuyas características son:

Servicio/Dependencia	RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
Denominación del puesto	OFICIAL RSU
Naturaleza	PERSONAL LABORAL
Fecha finalización	HASTA COBERTURA DEFINITIVA
Naturaleza Personal Laboral	TEMPORAL
Grupo	C2/18
Jornada	COMPLETA
Retribuciones complementarias	7.166,84 €

Titulación exigible	GRADUADO ESCOLAR, GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA P EQUIVALENTE
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
N.º de vacantes	1

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la contrato de sustitución hasta la cobertura definitiva mediante contrato fijo, regulada por el artículo 15.3 del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es duración temporal, y en régimen de dedicación a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancia, el Certificado de escolaridad o equivalente.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancia, del permiso de conducción clase C.

g) Abono tasa derechos examen: 30,21€.

CUARTO. Funciones a desempeñar

Las funciones esenciales del puesto son las recogidas en la descripción del puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

QUINTA. Publicidad de la convocatoria

El anuncio indicativo de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se publicarán las bases completas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla y en la página web www.velezdebenaudalla.es. Los restantes anuncios que se deriven de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

SEXTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se

opte se dirigirán a ALCALDE PRESIDENTE del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://velezdebenaudalla.sedelectronica.es>]

Cuando la solicitud se envíe por correo, el aspirante deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la misma mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose la finalidad de la solicitud y el nombre del aspirante. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano encargado de la tramitación del procedimiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Junto a la solicitud deberán presentar para la valoración de los méritos alegados los documentos justificativos que estimen oportunos, siendo conveniente que adjunten también currículum vitae, y resguardo de haber ingresado en la cuenta bancaria del Ayuntamiento la tasa correspondiente por importe de: 30,21€.

En cualquier momento del proceso selectivo el tribunal podrá requerir a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La fecha límite para la alegación y acreditación de méritos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes bases, aunque hubieren sido debidamente alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto << es copia fiel del original>> suscrito por el/la solicitante que se responsabiliza de su veracidad.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SÉPTIMA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://velezdebenaudalla.sedelectronica.es>].

Se concederá un plazo de cinco días naturales para la presentación de reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, dicha lista queda elevada a definitiva.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en ella se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora para llevar a cabo la valoración de los méritos aportados.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que adoptó la citada resolución o recurso contencioso - administrativo, ante el órgano de la jurisdicción correspondiente sobre esta materia.

No se considera defecto subsanable la falta de aportación de los méritos que se pretendan hacer valer, por lo que no se valorarán aquellos méritos que no resulten acreditados y/o aportados en dicho momento.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://velezdebenaudalla.sedelectronica.es>].

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://velezdebenaudalla.sedelectronica.es>]; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://velezdebenaudalla.sedelectronica.es>], con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

OCTAVA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal Calificador será designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación y compuesto por un/a Presidente, un/a Secretario/a y tres vocales, funcionarios de carrera de las distintas Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

NOVENA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Oposición (valor máximo 6 puntos)

— Concurso (valor máximo 4 puntos)

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición Consistirá en las siguientes pruebas:

Primer ejercicio (4 puntos): Cuestionario tipo test un test de conocimientos referidos a las materias comunes contenidas en el anexo I de la convocatoria, contestando a un cuestionario tipo test con 30 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, con el siguiente sistema de penalización:

- Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,13 puntos.
- Las respuestas en blanco no penalizarán.
- Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar cada tres preguntas erróneas descontarán una pregunta contestada correctamente.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El tribunal establecerá el tiempo necesario para el desarrollo de cada prueba.

El tiempo máximo de realización de ejercicio será de 60 minutos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 4 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 2 puntos.

Segundo ejercicio (2 puntos): Consistirá en resolver/realizar/ejecutar uno o más supuestos prácticos relacionados con las funciones a desarrollar, que acrediten las destrezas y/o el dominio del oficio de conductor, puede ser por escrito o realizar una tarea sobre el terreno, con los medios que el Tribunal considere convenientes, que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. El tiempo máximo de la prueba será de sesenta minutos.

El ejercicio se puntuará entre 0 y 2 puntos.

La puntuación máxima será de 2 puntos y será preciso para superar el ejercicio obtener como mínimo 1 punto.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Concluidos los ejercicios de la fase de oposición y calificados, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

FASE CONCURSO:

El Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes, presentados y debidamente justificados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes según lo establecido en el siguiente baremo:

a) Formación: hasta un máximo de 1,5 Puntos.	
Por poseer titulación superior a la exigida en la presente convocatoria. (Máximo 0,50 puntos)	Título de Graduado en ESO o Técnico de Grado Medio de FP: 0,25 Título de Bachillerato o Técnico de Grado Superior de FP: 0,50
Por cursos de formación específica o perfeccionamiento relacionados con las funciones propias del perfil demandado, incluidos los de prevención de riesgos laborales, manejo de dumper, desbrozadora. (Máximo 1 puntos).	0,0075 por hora

Las acciones formativas deberán acreditarse mediante certificación, título o diploma (en original o fotocopia compulsada) en los que deberá figurar necesariamente el número de horas cursadas.

No se valorarán las acciones formativas en las que no se especifique el número de horas de duración del mismo.

Si la duración figura en créditos, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

Solo se valorarán las acciones formativas impartidas por las administraciones Públicas, Universidades, Colegios Oficiales y Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Federación Española de Municipios y Provincias y Federación Andaluza de Municipios, así como la de entidades privadas con acreditación u homologación para la impartición de acciones formativas en la materia a valorar, por alguna admón. Pública u homologada por convenios de los sectores afectados.

b) Experiencia: hasta un máximo de 2,5 puntos.	
Por servicios prestados en cualquier Administración Pública como oficial y/o conductor de usos múltiples (conductor de maquinaria en general) en áreas de mantenimiento de infraestructuras, servicios y obras o análogos	0,025 puntos por mes trabajado.
Por servicios prestados en el sector privado, tanto por cuenta ajena o autónomo/a, como oficial y/o conductor en áreas de mantenimiento de infraestructuras, servicios y obras o análogos	0,020 puntos por mes trabajado.

Para acreditar la experiencia se necesita aportar, según el caso, la siguiente documentación:

- Administración Pública: Certificado emitido por la Administración con indicación de los periodos de tiempo de trabajo y las funciones o tareas profesionales desempeñadas o contrato laboral.
- Cuenta Ajena: Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los periodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización Y copia compulsada de cada contrato de trabajo o una con certificación de la empresa correspondiente que acredite las funciones o tareas profesionales desempeñadas.
- Trabajo Autónomo: Informe de original de vida laboral y certificado sobre el impuesto de actividades económicas.

DÉCIMA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La calificación final de cada aspirante será la resultante de la suma de los puntos de la Fase de Concurso y la Fase de Oposición, siendo la máxima puntuación 10.

En caso de empate se dirimirá a través de una entrevista curricular que el Tribunal convocará por los mismos medios que las anteriores anuncios de estas Bases.

UNDÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DUODÉCIMA. Lista de Reserva

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

DECIMOTERCERA. Impugnaciones

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de las actuaciones de Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA. Base Final

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, del 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deben ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado, que tiene carácter supletorio, y demás disposiciones concordantes en la materia, en todo lo que no se opongan a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I. PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. El modelo económico de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y Protección de los mismos.

Tema 2. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El marco competencial de las entidades locales.

Tema 3. La autonomía andaluza. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 4. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 5. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 6. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Contenido esencial. Principios y ámbito de aplicación. Los Interesados. La Capacidad de Obrar. El Registro Electrónico.

Tema 7 Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: las ordenanzas fiscales.

Tema 8. Barrido manual y barrido mecánico en espacios abiertos

Tema 9. Limpieza viaria. Maquinaria y herramientas de limpieza.

Tema 10. Residuos urbanos.

Tema 11. Acciones de limpieza en áreas especiales.

Tema 12. Mantenimiento de espacios deportivos.

Tema 13. Cuidados, mantenimiento e intervención en la vía pública

Tema 14. El ayuntamiento de Vélez de Benaudalla. Organización, estructura, servicios y centros municipales.

Tema 15. Conocimientos básicos de seguridad y salud

Tema 16. Primeros auxilios y prevención de riesgos laborales

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

D./D^a _____, mayor de edad, provisto/a del DNI N° _____, con domicilio a efectos de notificación _____, con número de teléfono _____ y correo electrónico _____, ante vs. comparece y

EXPONE:

PRIMERO.- Vista la resolución de convocatoria de la Alcaldía-Presidencia de fecha _____, por la que se pretende seleccionar personal laboral para cubrir una plaza de Oficial de usos múltiples vinculado al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, con carácter laboral temporal, encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición.

SEGUNDO.- Que reúne todos y cada una de los requisitos y condiciones exigidas en las bases, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y acepta la totalidad de las bases de la convocatoria.

CUARTO.- Que se adjuntan a esta solicitud los documentos acreditativos según lo dispuesto en las Bases tercera, y que son los siguientes:

- Fotocopia del DNI.
- Documentación acreditativa de estar en posesión de las titulaciones requeridas en la convocatoria.
- Resguardo pago de tasa.
- ACREDITA LOS SIGUIENTES MÉRITOS A BAREMAR:

Experiencia:

-
-
-

Formación Académica:

-
-
-
-
-

Cursos de Formación y Capacitación:

-
-
-
-

Por todo lo anteriormente expuesto, a V.S. **SOLICITA:**

Tenga por presentada esta instancia y, previos los trámites oportunos, se sirva incluir al solicitante en la celebración de las pruebas selectivas objeto de la convocatoria anteriormente aludida.

En _____, a ____ de _____ de 2024

Firma del Aspirante» .

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://velezdebenaudalla.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE PRESIDENTE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Vélez de Benaudalla, a 5 de diciembre de 2025
Firmado por: Francisco Gutiérrez Bautista



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA PRESENTADO POR DIGI SPAIN TELECOM, S.L. (EXPTE. 2710/2022).

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2025 acordó lo que a continuación se transcribe:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio presentado por la mercantil DIGI SPAIN TELECOM, S.L. con CIF B84919760 con registro de entrada nº 2022-E-RC-4367 de **9 de septiembre de 2022**

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, encontrándose asimismo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>

TERCERO. Notificar el presente acto que pone fin a la vía administrativa a la mercantil interesada.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villa de Otura (Granada), a 5 de diciembre de 2025
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo